



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al Distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines recolectados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 15 de Mayo.)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

#### Caja de Huérfanos de la Guerra.

En el desseo que anima á este Consejo de dar la mayor publicidad posible á la existencia de un donativo de 18.123 pesetas 85 céntimos que el elemento militar de Santiago de Cuba ha remitido, para aliviar desgracias acaudadas en las familias por los últimos sucesos de Melilla, se hace saber por el Boletín Oficial de esta provincia, para que llegando á conocimiento de las viudas, inutilizadas y huérfanos que hayan resultado de dichos sucesos, soliciten del Excmo. Sr. Capitán General de Ejército, Presidente del indicado Consejo, el auxilio que les corresponde percibir, con arreglo á la Real orden de 24 de Marzo último, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 65 del año actual, y acuerdo tomado en sesión de 31 del mencionado mes de Marzo.

A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

Los *inutilizados*, certificado oficial que justifique la inutilidad, ó copia autorizada de su licencia ó filiación.

Las *viudas*, acta de su casamiento, por el Registro civil, certificado de defunción del causante y fe de vida.

Los *huérfanos*, acta de nacimiento y certificado de existencia.

Madrid 9 de Mayo de 1894.—El General Secretario, Antonio Puig.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Manuel Fuente, vecino de Castrocontrigo, contra

resolución de este Gobierno ordenando al Ayuntamiento satisfaga ciertas cantidades á D. Juan Cadizerno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia un cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 28 de Abril de 1890.

León 14 de Mayo de 1894.

El Gobernador,  
*Saturrino de Vargas Machuca.*

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

#### Circular

En la *Gaceta Oficial* del día 7 del corriente, aparece una orden-circular de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 30 del próximo pasado, que á la letra dice:

«En vista de lo que ha manifestado á este Centro el Inspector de primera enseñanza de Pontevedra, en comunicación de 25 del actual, respecto á los diferentes casos en que algunas Maestras interinas y propietarias de aquella provincia, para sustraerse á la obligación inexcusable de estar al frente de sus Escuelas, solicitan licencia de la Junta de Instrucción pública en el momento que el referido funcionario, conocida su falta, se propone corregirla, intentando eludir por este medio toda responsabilidad; y como quiera que esto mismo puede ocurrir, y acaso ocurra, en otras varias regiones, esta Dirección general, en su desseo de evitar los perjuicios que se causarían á la enseñanza con semejante proceder, que repetido constituiría un lamentable abuso, ha acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.º Que al conceder los Alcaldes licencia por ocho días á los Maestros, les hagan entender la obligación que tienen de dejar un suplente en la Escuela, el cual deberán designar en el acto de solicitarla, para los efectos prevenidos en la regla 7.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1864, dando cuenta unos y otros, bajo su más estrecha responsabilidad, á la Junta provincial de Instrucción pública.

2.º Las licencias que concedan los Alcaldes á los Maestros, se considerarán caducadas, si al día siguiente de su concesión no empezaron á hacer uso de ella, y á los cinco las que otorguen las Juntas provinciales de Instrucción pública.

3.º A ningún Maestro ni Maestra, fuera del caso de enfermedad debidamente justificada, se les concederá por los Alcaldes ó por las Juntas provinciales más de una licencia en el periodo de seis meses.

4.º Para la concesión de las licencias que los Maestros soliciten de las Juntas de Instrucción pública, se pedirá informe al Inspector de primera enseñanza, que le evacuará en el preciso término de tercero día, teniendo en cuenta los antecedentes profesionales de los interesados.»

Y esta Corporación provincial, en sesión del día de ayer, acordó publicar en el periódico oficial de la provincia aquella Superior disposición, para conocimiento de los señores Alcaldes, Maestros y Maestras de todas las escuelas públicas; encargando á los primeros la más estricta observancia de aquellas prescripciones; esperando de su celo que no habrán de extralimitarse en las atribuciones que nuevamente se les confieren.

León á 10 de Mayo de 1894.

El Gobernador-Presidente,  
*Saturrino de Vargas Machuca*  
El Secretario,  
*Manuel Capelo*

#### Montes

Con arreglo al plan vigente de aprovechamientos, el día 9 de Junio próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Santa Colomba de Somozza, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, las subastas (en lote separado para cada pueblo) de dos metros cúbicos de madera de rubio, del monte de Santa Colomba, tasados en 20 pesetas, y otros dos metros cúbicos de la misma especie, del monte de Turienzo, valorados en 20 pesetas; cuyas subastas y disfrutes se veri-

ficarán con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial, correspondiente al día 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en dichas subastas.

León 7 de Mayo de 1894.

El Gobernador,  
*Saturrino de Vargas Machuca.*

#### COMISION PROVINCIAL

Secretaría.—Suministros.

Mes de Abril de 1894.

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Plas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0	29
Ración de cebada de 6'9375 litros.....	0	89
Ración de paja de seis kilogramos.....	0	29
Litro de aceite.....	1	20
Quintal métrico de carbón... ..	8	15
Quintal métrico de leña....	3	93
Litro de vino.....	0	36
Kilogramo de carne de vaca.....	1	11
Kilogramo de carne de cordero.....	1	03

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 30 de Abril de 1894.—El Vicepresidente, José R. Vázquez.—P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

## AUDIENCIA DEL TERRITORIO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

## Circular.

A consecuencia de varias manifestaciones hechas por el Embajador de Francia en Madrid, respecto á que con frecuencia las Autoridades francesas reciben demasiado tarde los exhortos procedentes de los Tribunales españoles que tienen por objeto convocar á Juntas generales de acreedores, que deben tener lugar en nuestra Nación, á franceses acreedores á deudores españoles, por lo que indica la conveniencia de que las citaciones puedan ser notificadas en Francia con quince ó veinte días de antelación á la fecha señalada, para lo cual estimó suficiente un plazo prudencial de dos ó tres meses para que todos los avisos lleguen á tiempo, contando con que la tramitación ha de verificarse por la vía diplomática, y en cumplimiento á lo que se previene en Real orden de 20 del actual, se recomienda muy eficientemente á los Jueces de primera instancia del territorio de esta Audiencia, que siempre que sea posible se libren los exhortos á que el Embajador de Francia se refiere con cuanta anticipación permita el procedimiento, á fin de que puedan hacerse las notificaciones en el término que indica, para evitar los perjuicios que de otro modo pueden irrogarse á los acreedores franceses interesados en las Juntas de que se trata.

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Jueces de primera instancia del territorio de esta Audiencia.

Valladolid 27 de Abril de 1894.—  
Rafael Bermejo.

## A. Bienes provincial de León.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan; siendo las causas sobre homicidio y otros delitos, contra José Guerrero y otros, procedentes del Juzgado de Villafraña del Bierzo, las que han de verse en dicho periodo; habiéndose señalado los días 27 y 28 de Junio próximo, á las once de su mañana, para dar comienzo á las sesiones.

## Cabezas de familia y vecindad

D. José García Herrero, de Otero  
D. Tiburcio Rubio Guerra, de Valle de Fioleledo  
D. Saturnino Cela Sánchez, de Cabelos  
D. Manuel López Santin, de idem  
D. Dionisio Vidal Carballo, de Coruña  
D. Marcos Arias Trincado, de Toral de los Vados  
D. Domingo Cerezales Pérez, de Corullón  
D. Pedro Ares Garbán, de Dragonte  
D. Jerónimo Granja Ramón, de Fabelero  
D. Francisco Alvarez Fernandez, de Peranzanes  
D. Antonio Díez Garcia, de Carracedelo

D. Buenaventura Bello Santin, de Trabadelo  
D. Enrique Antón López, de Villafraña  
D. Plácido Barredo González, de idem  
D. Miguel Morcalle Núñez, de Corullón  
D. Antonio Quiroga Rodriguez, de Villadecanes  
D. Juan Gómez Núñez, de Pereje  
D. Luis García Rodriguez, de Cabelos  
D. Manuel Teijelo Voces, de Toral de los Vados  
D. José Gómez Bello, de Trabadelo

## Capacidades

D. Nicanor González Faba, de Villafraña  
D. Juan Santa Pérez, de Saucedo  
D. Pedro San Miguel Cabelos, de Cuelto  
D. Angel Díez González, de San Pedro  
D. Coeme García Guerra, de Vega de Espinareda  
D. Inocencio Martínez Garrida, de Narayola  
D. Manuel López López, de Quintela  
D. Raimundo Pérez Ovalle, de Saucedo  
D. Domingo Librán Marqués, de Otero  
D. Pedro Castro González, de Villarrubia  
D. Ricardo Castro Basante, de Cabelos  
D. Manuel Arroyo Librán, de Otero  
D. Serafin Alvarez Alvarez, de Cantejira  
D. José Fernández Rodriguez, de Toral de los Vados  
D. Manuel Jimeno Amigo, de Villadecanes

## SUPERNUMERARIOS

## Cabezas de familia y vecindad

D. Joaquín Ruiz Bianchi, de León  
D. Alejandro Julián García, de idem  
D. José Tilly García, de idem  
D. Cipriano Puente, de idem

## Capacidades

D. Ramón Pallarés, de León  
D. Carlos Rodriguez Llaguno, de idem

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.  
León 26 de Abril de 1894.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

## AYUNTAMIENTOS.

D. Daniel Fernández, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villazanzo.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, el día 20 del actual, de una á tres de la tarde, se procederá en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, á la primera subasta en venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos de esta población y término, durante el próximo año económico de 1894 á 1895, bajo el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El importe total de las especies que se arrienden, comprendidos los correspondientes recargos autorizados, se eleva á 6.949 pesetas 2 céntimos, tipo fijado para la subasta. La fianza provisional que habrá

de prestarse previamente para licitar, será de 2 por 100 de esa cantidad, ó sea de 139 pesetas.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, á la misma hora, y bajo las mismas condiciones, el día 30 del mismo mes, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo, adjudicándose á favor del que resulte mejor postor, ó que mayormente beneficie los intereses del vecindario.

Villazanzo y Mayo 6 de 1894.—El Alcalde, Daniel Fernández.

Alcaldía constitucional de  
Vega de Valcarlos

El día 18 del actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumos por uno á tres años, excepto los vinos, vinagres, aguardientes y licores, que serán con venta á la exclusiva por un año, bajo las condiciones y tipo del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría, donde pueden enterarse los interesados.

Vega de Valcarlos Mayo 11 de 1894.—Baldomero Rodríguez.

Alcaldía constitucional de  
San Martín de Moreda

El día 20 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta por pujas á la llana del arriendo á venta libre, durante el próximo año económico de 1894 á 95, del impuesto de consumos y sus recargos autorizados, bajo el oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de diez días; no se admitirá postura que no cubra el tipo señalado y el 3 por 100 de cobranza y conducción; quedando el rematante obligado á prestar una fianza á satisfacción del Ayuntamiento, á responder, cuando menos, de la cuarta parte del arriendo.

San Martín de Moreda 7 de Mayo de 1894.—Manuel González.

D. Eladio García Alonso, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Matanza.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendidas la sal, el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1894-95, están designadas estas Casas Consistoriales, el día 22 del actual, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener efecto por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 3.977 pesetas 27 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del

tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo éste depositarse por uno de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres; siendo, empero, inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Que para prevenir las incertezas contingencias de lo futuro, entiéndanse eliminados los vinos desde el momento en que se pongan en vigor legal los conciertos de la Hacienda con sus productores.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Matanza 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Eladio García.—El Secretario, Manuel Fernández Rodríguez.

Por el plazo de quince días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1894-95.

Matanza 16 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Eladio García.

Queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, la matrícula de la contribución industrial, á los efectos legales.

Matanza 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Eladio García.

Alcaldía constitucional de  
Otero de Escarpizo

El día 20 de los corrientes, de dos á tres de la tarde, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento el remate á la venta libre de los derechos de consumo sobre vino y aguardientes, para el año económico de 1894-95, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo. De no tener efecto en este día, por falta de licitadores, se anuncia una segunda subasta para el día 27 del mismo, á la hora expresada.

Otero de Escarpizo 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Fernández.

Según me participa Santiago González, vecino de Brimeda, su hijo Francisco González Puente se ha ausentado de su casa en el mes de Agosto último, ignorándose su paradero, teniendo por noticias haber estado en el mes de Octubre en un pueblo del Páramo y en Veguellina de Orbiago, donde dijo se dirigía á Villamañán. Tiene 23 años de edad; viste la ropa que le dan de limosna; estatura regular y corpulento, ojos azules, barba poca, y padece de accidentes. En caso de ser habido, se pondrá á disposición de su padre.

Otero de Escarpizo 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Fernández.

D. Juan González Alvarez, Alcalde constitucional de Páramo del Sil.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arrienda á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa

oficial vigente, durante el próximo año económico de 1894 á 1895, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 19 del corriente, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 11.895 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS		Derechos de Aduana	De 2 por 100 de los consumos	De 4 por 100 de los consumos	TOTAL de Aduanas
		Verdadero Cta.	Verdadero Cta.	Verdadero Cta.	Verdadero Cta.
Carnes de todas clases.....	1.083	50	1.083	3.410	40
Líquidos.....	550	16	550	1.110	50
Granos y sus harinas.....	439	14	439	1.012	97
Pescados.....	650	19	650	1.319	50
Habón duro y blando.....	623	18	623	1.281	98
Carbón vegetal.....	743	22	743	1.508	39
Aguardientes, alcohol y licores.....	584	17	584	1.207	53
Sal común.....	594	17	594	1.212	58
Totales.....	5.947	50	5.997	11.478	64

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abraza, y que la persona á cuyo favor se adjudicó el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del valor del remate ó personal, siendo esta abonada y á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remata, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los 10 días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que desean interesarse en la subasta. Páramo del Sil á 9 de Mayo de 1894.—Juan González.

*Aldia constitucional de Peranzanes*

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados contribuyentes el arriendo á venta libre de los vinos, alcoholes, aguardientes y licores, bajo el tipo de 1.600 pesetas,

para el próximo año económico de 1894 á 1895, se hace saber: que la primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio el día 20 del corriente, desde las diez á las doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, y no se admitirán pujas que no cubran el tipo de la subasta, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y si no surtiera efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 27 del mismo Mayo, y á la misma hora.

Peranzanes 10 de Mayo de 1894.—El primer Teniente Alcalde, Pedro Alvarez.

*Aldia constitucional de Mansilla Mayor*

En los días 17 y 18 del presente mes de Mayo, y horas de las ocho de su mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones por territorial á industrial de este Municipio, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio actual, en el local de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes. Mansilla Mayor 13 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Llorente.

*Aldia constitucional de Vegas del Condado*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo á venta libre de las especies que se determinan en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de 11 del corriente, núm. 135, se anuncia una segunda en iguales términos y por el mismo tipo que la primera y según lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 21 de Junio de 1888, para el día 20 del actual y hora de las tres de la tarde.

Vegas del Condado 14 de Mayo de 1894.—Vicente Llamazares.

*Aldia constitucional de Cubillos*

Utilizadas todas las escalas que suministra el Reglamento para cubrir el cupo de consumos, con que está dotado este Ayuntamiento, con el recargo legal para municipales, y señalado el día 22 de Abril último, previos los anuncios de costumbre para la subasta á venta libre por las especies que comprende la tarifa 1.ª, sin que en ella se hubiere nadie interesado, siendo por el mismo orden negativa la 2.ª señalada y anunciada para el día 6 de los corrientes, se acordó formar el expediente de venta á la exclusiva, cuyas condiciones y preclusas de las especies arrendables estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, señalando el acto de subasta para el día 20 del que rige y hora de las diez de la mañana.

Cubillos 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José María Marqués.

*Aldia constitucional de La Pola de Gordón*

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 20 del corriente, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el arriendo á venta libre de los derechos de vinos, alcohol,

licores y carnes frescas en tabla, para el año económico de 1894 á 95, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, y bajo el tipo que en dicho pliego se expresa.

Lo que se anuncia al público por término de diez días, á los efectos del art. 49 del Reglamento vigente de Consumos.

La Pola de Gordón 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Apolinar Argüello.

Terminados el padrón de cédulas personales y la matrícula general para el año de 1894 á 1895, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, para que todo interesado los pueda examinar y formular las reclamaciones que crea justas.

La Pola de Gordón 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Apolinar Argüello.

*Aldia constitucional de Villaverde de Arcayos*

En los días 22 y 23 del corriente mes, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza de contribución territorial á industrial de este Ayuntamiento, perteneciente al 4.º trimestre, en la casa y domicilio del que suscribe.

Villaverde de Arcayos 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Medina.

*Aldia constitucional de Gradefes*

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados del mismo, para el día 22 del actual y hora de las dos de la tarde, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en la Casa Consistorial subasta para el arriendo á venta libre, por espacio de los tres años económicos más próximos, del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 19.755 pesetas 91 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Gradefes 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Calvo Torbado.

D. Lorenzo Ramón Rodríguez, Alcalde constitucional de Vega de Espinareda.

Hago saber: Que el día 20 del corriente mes, y horas de las dos á las cuatro de su tarde, se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta (por falta de resultado de la primera) en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes, de este término, para el año económico de 1894 á 1895, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 3.600 pesetas, siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposición.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal. Que la garantía necesaria para

hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que el remate se hará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 76 del Reglamento citado.

Vega de Espinareda á 13 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Ramón.—El Secretario, Wenceslao Orajás.

*D. Lorenzo Ramón Rodríguez, Alcalde constitucional de Vega de Valcarlos*

Hago saber: Que el objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardiente y licores, para el año económico de 1894 á 1895, están señaladas estas Casas Consistoriales, el día 24 del corriente mes, y horas de las dos á las cuatro de su tarde.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 3.250 pesetas; siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate; pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Y finalmente, que el remate es tan sólo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Vega de Espinareda á 13 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Ramón.

*Aldia constitucional de Castriello de la Valduerna*

El Ayuntamiento y contribuyentes asociados al mismo, en sesión de 6 del actual, acordó el arriendo con la exclusiva en la venta al por menor que devenguen las especies de consumos de vinos y aguardientes, y carnes frescas y saladas que se introduzcan, vendan ó consuman en este Municipio, en el año próximo económico de 1894 á 1895. El primer remate tendrá lugar el día 20 del corriente mes, de dos á las cuatro de la tarde, en la sala capitular del Ayuntamiento. El tipo de subasta y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, durante las horas há-

biles, para que puedan enterarse de los mismos los que deseen tomar parte en el arriendo; y si en la primera subasta no se presentasen proposiciones, se procederá á una segunda, que tendrá lugar en el mismo sitio y horas designadas para la primera, el día 27 del citado mes. Castrillo de la Valduerna 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Jerónimo de Abajo.

Terminado por la respectiva Comisión el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1894-95, se anuncia hallarse expuesto al público por término de quince días; durante los cuales, podrán aducir las reclamaciones que crean procedentes. Dicho presupuesto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Castrillo de la Valduerna 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Jerónimo de Abajo.

Se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho días, la matrícula industrial de este Municipio, para el año próximo de 1894 á 95; durante los cuales, los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasados, no serán admitidas.

Castrillo de la Valduerna 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Jerónimo de Abajo.

*Aldia constitucional de Cabillos de los Oteros.*

Este Ayuntamiento y asociados contribuyentes han acordado arrendar á venta libre todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa vigente, que devenguen derechos en este Municipio, durante los años económicos de 1894 á 1895, 1895 á 1896 y 1896 á 1897, ó sean por tres años, cuyo primer remate tendrá lugar el día 19 del corriente, en la sala consistorial, desde las nueve á doce de su mañana, bajo el tipo total de 3.021 pesetas cada ejercicio, á que asiendo el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con más 90 pesetas 63 céntimos que importa el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales; y en caso de no haber licitador en esta primera subasta, será la segunda el día 1.º de Junio próximo, á la misma hora y en dicho local. La licitación y arriendo se ajustará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Todo el que quiera tomar parte en el remate, presentará en el acto la carta de pago de haber consignado el 2 por 100 en las arcas del Tesoro ó este Municipio, siendo la fianza que tiene que prestar el rematante de 1.500 pesetas en metálico, ó 4.500 en fincas rústicas.

Cabillos de los Oteros á 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde-Presidente, Antonio Curieles.—El Secretario, Gerardo Diaz.

*Aldia constitucional de Canalejas*

En los días 21 y 22 del corriente mes de Mayo, de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza voluntaria del cuarto trimestre de contribución territorial é industrial de este Muni-

cipio, en el local de los trimestres anteriores.

En su consecuencia, se invita á los contribuyentes de este Municipio se presenten á solventar sus cuotas para evitarse de los recargos de instrucción.

Canalejas á 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio Polvorinos Cuesta.

*Aldia constitucional de Matallana*

El día 21 del corriente mes y hora de tres á cinco de la tarde, tendrá lugar la subasta del arriendo de los derechos en venta libre de las especies de los líquidos de todas clases, que se vendan ó consuman en la localidad, como también el de carnes frescas, saladas y jabones destinados á la venta, sus recargos, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Matallana 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Diez.

*Aldia constitucional de Valdepiñago*

Por acuerdo del Ayuntamiento se arriendan á venta libre las carnes muertas y saladas destinadas á la venta, y á venta libre y consumo las especies de aceites, vinos, vinagres, cervezas, sidra y chacolí de todas clases, jabón duro y blando, aguardientes, alcoholes y licores, y pescados de río, incluyendo también las especies forasteras, para el ejercicio de 1894 á 95, en esta localidad. El tipo para la subasta de todas las especies, en junto, es el de 3.000 pesetas, en las que van incluidos los recargos y tanto por ciento de cobranza. La subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 20 del corriente, á las dos de la tarde y terminará el acto á las tres. Se verificará por pujas á la llama: el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación. La fianza que habrá de prestar el adjudicatario, será la cuarta parte de la cantidad por que le sea adjudicado. Para hacer postura es preciso que se haga por el licitador la previa consignación del 2 por 100 del tipo de subasta. Si por falta de licitadores no tuviera efecto dicho remate, tendrá lugar otra segunda el día 27, en el mismo sitio, igual hora y período de tiempo, el mismo tipo y se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Se hace público en el Boletín oficial en cumplimiento de la ley. Valdepiñago 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Antonio Diez.

*Aldia constitucional de Bustillo del Páramo.*

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, padrón de cédulas del ejercicio de 1894 á 95, presupuesto del mismo año y padrón de matrículas de subsidio, se halla todo expuesto al público por el término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial.

Los contribuyentes que por cualquier concepto de los anotados se crean perjudicados, podrán hacer

sus reclamaciones; pues pasados diez días, no serán oídas.

Bustillo del Páramo 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pascasio Franco.

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año económico de 1894 á 1895, se halla expuesto al público en los Secretarías de los mismos por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse; pues pasado el plazo señalado, no serán atendidas.

Riello  
Castrillo de la Valduerna  
Castrotierra  
Cabreros del Río  
Matanza  
Rodiezmo

JUZGADOS.

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que el día 28 del actual, á las once de la mañana, se procederá en la sala de audiencia de este Juzgado, al sorteo de los vocales que en concepto de contribuyentes han de formar parte de la Junta de partido, encargada de hacer las listas de jurados para el corriente año.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Astorga á 4 de Mayo de 1894.—Julio Martínez Jimeno.—El Secretario de gobierno, José R. de Miranda.

D. Lino Torre y Sánchez Somoza, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 22 del actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que han de formar parte de la Junta de este partido para la confección de listas de jurados, correspondientes al mismo, en el año próximo.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el art. 31 de la respectiva ley.

Dado en Villafranca del Bierzo á 1.º de Mayo de 1894.—Lino Torre.—El Secretario de gobierno, Manuel Migúdez.

ANUNCIOS OFICIALES.

GUARDIA CIVIL

Comandancia de la provincia de León.

En la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil en esta capital, tendrá lugar el día 18 del actual, á las once de su mañana, la venta en pública subasta de un caballo de desecho de dicho Instituto.

León 9 de Mayo de 1894.—El primer Teniente, Juez instructor, Justo Mateo y Berada.

PROVINCIA DE LEÓN		REPARTICIÓN DE LAS OPERACIONES FACULTATIVAS QUE PARTICIPARAN LAS INGENIEROS DE ESTA DISTRICTO, COMPARTIDOS DEL PERSONAL AUXILIAR NECESARIO, LAS CUALES DEBEN PRINCIPIAR EN LAS CIUDADES Y VILLAGOS QUE EN ELAS SE EXPRESAN:		DISTRITO DE LEÓN	
PROVINCIA	Man. de Operaciones	Miembros	Interesados	Representantes	Operaciones
Del 12 de Mayo al 20 de Mayo...	704	Donasía á la Eduarda...	D. Pedro Durán...	D. Eduardo Frailo...	Reconocimiento y demarcación
13 Id. al 21 Id. ....	705	Idem á la Rivadavia...	El mismo...	Idem...	Idem
14 Id. al 22 Id. ....	279	Idem á la Seguravia...	D. Félix Mayga...	Idem...	Idem
15 Id. al 23 Id. ....	280	Idem á la San Nicolás...	El mismo...	Idem...	Idem
16 Id. al 24 Id. ....	281	Idem á Santa Castiza...	D. Gregorio Gutiérrez...	Idem...	Idem
17 Id. al 25 Id. ....	222	Idem á Zarpa...	Sociedad Huilera Vasco-Leonesa...	Idem...	Idem
18 Id. al 26 Id. ....	749	Idem á Hushon...	D. Gabino Alonso...	Idem...	Idem
19 Id. al 27 Id. ....	750	Fortuna...	D. Enrique La Gasca...	Idem...	Idem
20 Id. al 28 Id. ....	748	Carolina...	D. Pedro Tisne...	Idem...	Idem